

**CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES/INJU)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**

**Ejecución de la 4ª Cuarta Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud y 1ª Onda
del Panel Nacional de Adolescencia y Juventud**

En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de julio de 2018, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante MIDES/INJU), representado por el Ministro de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1453; y **POR OTRA PARTE,** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** (en adelante INE), representado por su Directora Técnica Ec. Laura Nalbarte, con domicilio en Edificio anexo a Torre Ejecutiva, Liniers 1280 entre San José y Soriano, convienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes: a) El **MIDES** fue creado por la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, tiene -entre otros- el objetivo de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar, especialmente a través del **Instituto Nacional de la Juventud (INJU)**, las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud; la **Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ)** se ha consolidado como fuente de información privilegiada para el análisis de diversas dimensiones del desarrollo de adolescentes y jóvenes, generando insumos relevantes para las políticas públicas dirigidas a estos grupos; b) el **INE**, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la realización de investigaciones, trabajos y servicios de carácter estadístico; fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, a través de la celebración de Convenios.-----

SEGUNDO. Objeto: El presente tiene como objeto la cooperación entre las partes a efectos de la realización de la Cuarta Encuesta Nacional de Juventud (ENAJ) y 1ª Onda del Panel Nacional de Adolescencia y Juventud. -----

TERCERO. Obligaciones a cargo del INE: El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de planificación, coordinación general y ejecución del

relevamiento de la encuesta; lo cual comprende:

- a) Designar dos delegados que formarán parte de la Comisión de Coordinación y suscribir, a través de éstos, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio
- b) Desarrollar las tareas de planificación, ejecución de la ENAJ
- c) Elaborar el formulario en soporte digital
- d) Diseñar y seleccionar la muestra
- e) Seleccionar y contratar al personal para el relevamiento; así como, disponer de los instrumentos necesarios para el relevamiento.
- f) Planificar y supervisar el trabajo de campo
- g) Implementar el test del formulario y la prueba de campo correspondiente
- h) Validación de las encuestas
- i) Elaborar el informe metodológico y ficha técnica de la encuesta
- j) Cálculo de los ponderadores
- k) Entregar los microdatos de la encuesta y los Informes asociados, en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a contar a partir de la finalización del trabajo de campo

CUARTO. Informes de rendición de cuentas: El INE se obliga asimismo a realizar las rendiciones de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF, Decreto No 1501 012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República).-

QUINTO. Participación de otros organismos: Las partes acuerdan que, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para diseñar, ejecutar el trabajo de campo y analizar los resultados de la encuesta, previo conocimiento y aceptación por parte de los firmantes de este convenio.-

SEXTO. Obligaciones de MIDES/INJU: a) Realizar la coordinación general de la ENAJ junto al INE; b) elaborar y revisar el formulario de la encuesta en conjunto con los socios que se consideren convenientes; c) financiar las actividades a las que se obliga el INE y que se detallan en el numeral CUARTO del presente Convenio.

SÉPTIMO. Aportes y desembolsos de los recursos. El MIDES transferirá al INE un monto de hasta \$ 10.217.500 (pesos uruguayos diez millones doscientos diecisiete mil quinientos), los que se transferirán en diferentes partidas para la ejecución del objeto del convenio de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes. Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 30% del monto acordado pagadero dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio; b) un segundo pago equivalente al 55% del monto acordado pagadero al 20 de julio de 2018; c) un último pago de hasta el 15% del monto acordado con la entrega del Informe metodológico de la encuesta y los microdatos correspondientes. El pago de la segunda y tercera partida se realizará previa presentación de los informes de rendición de cuentas.

OCTAVO. Confidencialidad: El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por las leyes N° 16.616, N° 18.220, N° 18.331 y N° 18.381. -----

NOVENO. Derechos de propiedad. Los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad del Ministerio de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística, pudiendo utilizar la información o productos generados a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, con las limitaciones que surgen del Secreto Estadístico establecido en la Ley N° 16.616. Los datos sensibles de acuerdo a la Ley N° 18.331, que hayan sido recabados en el marco del presente convenio deberán ser manejados con las previsiones legales y no podrán utilizarse con finalidades ajenas a las previstas en el presente, salvo que se disocien de sus titulares (art. 18 de la Ley N° 18.331).-----

DÉCIMO. Vigencia: El plazo del presente convenio será de un año contado a partir de su suscripción. -----

DÉCIMO PRIMERO. Coordinación: Las partes conformarán una Comisión de Coordinación a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use esta facultad deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite la recepción por las otras partes con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.-----

DÉCIMO TERCERO. Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÉCIMO CUARTO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DÉCIMO QUINTO. Notificaciones y comunicaciones: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.-----

Para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Instituto Nacional de Estadística
Ec. Laura Nalbarte
Directora Técnica

Ministerio de Desarrollo Social
Mtra. Marina Arismendi
Ministra